

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **VEINTICINCO** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, siendo las **DIEZ** horas se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD, Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ, Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF, Lic. NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI, Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO, Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ, Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ e Ing. EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK**, ausentes con aviso los concejales **Dr. JUAN AUGUSTO LICI BENITEZ, Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES, Arq. ANDRES MOREL FRETES**, presente en su carácter de Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal el Presidente del Concejo **Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, todos bajo la presidencia por orden de prelación del concejal **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Extraordinaria, para el tratamiento del **ORDEN DEL DÍA: Estudio y consideración de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N. 05/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – AD REFERENDUM – realizada por la Intendencia Municipal**

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

Por Secretaría se procede a la lectura de la Nota N° 4.022/2023 presentada en fecha 24 de enero de 2023 por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERENDUM” – I.D N° 421.629**, y la Resolución N° 2000/ 2023 de la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente.- Que, por Resolución No. 2000/2023 la Intendencia Municipal, procedió a: **1) Adjudicar el Lote N° 1 – Combustibles** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFERENDUM – I.D N° 421.629”**, a favor de la Firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR S.A.)**, RUC Nro. **800133774**, representante Legal el Lic. **Eduardo Daniel Velázquez Seiferheld**, con C.I. **932.717**, por el monto de su oferta de **Gs. 34.750**, a través de la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por un monto mínimo de **Gs. 1.250.000.000** y un monto máximo de **Gs. 2.500.000.000**, conforme al Informe del Comité Evaluación N° 01/2023. **2) DELARAR DESIERTA** bajo responsabilidad de la máxima autoridad del **LOTE N° 2 – LUBRICANTES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN AD REFERENDUM” – I.D N° 421.629**, -----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo las documentaciones de referencia, se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal Encargado de Despacho de la Intendencia **Abog. Fredy Ortega** y expresa: Muy buenos días, es así que este llamado a Licitación Pública se ha abierto el sobre correspondiente el día 18 de enero del corriente año, existió la preocupación dentro del municipio querían que el jueves esto se remita a la Junta para el estudio correspondiente, me he reunido con la gente de la UOC con la gente de Gabinete, secretaria General el jueves y les di como recomendación analizar de forma minuciosa todas las documentaciones de estas dos empresas que se han presentado en la Licitación de Lubricantes y Combustible, nos tomamos el tiempo acorde para el estudio correspondiente pedir los antecedentes del consumo de combustible del periodo del 2022 dentro de lo que es el municipio, solicite ambas carpetas de las dos empresas que se han presentado, y una de ellas en principio en la sumatoria de todos los combustibles pasa la suma de 34.750 que es la más elevada y la otra empresa pasa en un monto de 32.939, haciendo el cálculo entre una u otra empresa existe una diferencia de 1811. Sin embargo la empresa que presenta la menor oferta es la sumatoria en lo que es el precio por litros del gasoil tipo 3 que es el que más se consume en el municipio, que es el gasoil Tipo I y Tipo III, en un promedio de 91.3% para ser exacto redondeando en 92% tenemos que las naftas se utilizan en un promedio de 8% esto es en forma anual, sin embargo esta empresa como bien decía que oferta en la sumatoria en menor precio en lo que es el Gasoil Tipo III pasa un precio de oferta de 9.199Gs por litro lo que representa el 15.6% más del precio referencial, y existe una Resolución en el art. 4 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas 1890/92 Que establece que el 25% por debajo del precio referencial y el 15% por encima del mismo es el tope. Es decir, sobre el precio referencial lo máximo que se podría ofertar del 15%, esta empresa oferta el 15.6%, igualmente haciendo una comparación entre el precio ofertado de 9199gs, con la otra empresa que es de 8400gs, existe una diferencia de 799gs por litro. Entonces, haciendo un cálculo entre las dos ofertas y el consumo del periodo del 2022 de gasoil tipo I, tenemos que el Municipio ha cargado por 269.783 el gasoil tipo I, multiplicado por 799gs que es la diferencia menor de una de las empresas tenemos la sumatoria o la multiplicación que nos da 215.556.617, con relación al Gasoil Topo I, igualmente entre una u otra empresa existe una diferencia de 280gs por litro, en este tipo de combustible el municipio ha consumido 11.229 litros en el periodo 2022, lo que multiplicado por 280gs tenemos la diferencia de 31.144.120, sumado a estos dos ítems da una diferencia de 246.700.737 tomando en cuenta los precios ofertados por la nafta Rom 90 y 95 como bien explique es el uso de 8% más o menos dentro del municipio nos da una sumatoria de 48.880.900 comparado con la menor oferta de la empresa, luego podemos ir desglosando y si hay alguna pregunta podemos ir explicando igual nuevamente. Haciendo esta comparación una resta de lo que quedaría en beneficio del municipio en guaraníes entre Gs. 246.700.737 menos Gs. 48.880.900 tenemos un ahorro generado en la hipótesis de ser adjudicado a la empresa quien menciona la Resolución tenemos un ahorro de Gs. 197.819.837, tengo entendido que por primera vez en este periodo se solicita de esta manera, tuvimos en cuenta con la gente de la UOC discriminar los precios correspondientes para que exista un ahorro o más bien que el municipio tenga más litros de combustible disponible para el periodo, es por eso que se recomienda a la empresa mencionada en la Resolución. También es importante mencionar que es esta empresa cuenta con 81 estación de servicio en todo el país, que van a estar habilitadas para que los vehículos del municipio puedan cargar combustible, cuentan con la tarjeta correspondiente, y cada vehículo va a tener su tarjeta establecido el kilometraje del vehículo y una vez cargado queda en el sistema de la empresa a ser adjudicada la cantidad de litro de combustible que carga cada vehículo del municipio. La otra empresa ha presentado también una indicación de que posee la tarjeta flota de BR Card, pero no ha indicado en cuál de las estaciones de servicios de Asunción o Ciudad del Este como establecía el Pliego, el municipio eventualmente pueda cargar combustible que es un

error que también ha cometido y se suma esto a la variación o el porcentaje elevado que pasa con relación al precio referencial al gasoil tipo I, y al gasoil tipo III, en líneas generales se pide la adjudicación a esta empresa considerando el ahorro a favor del municipio como explique y está en el cuadro que está en pantalla. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: En primer lugar quería consultar si esa variación que hace referencia Contraloría si eso se refiere al total ofertado o se puede hacer el cálculo que estamos haciendo discriminando en cada tipo de combustible, si es que estamos interpretando bien nomás el 15,6%, porque es bien sabido que desde la Junta abogamos para que el Pliego de Bases y Condiciones justamente pondere esta situación del gasoil y de la nafta, lastimosamente el Pliego dice que debería ganar el que en la sumatoria presente el menor precio, y está demostrado hoy que el mayor precio haciendo la discriminación por tipo de combustible es más beneficioso para la Municipalidad, lo que yo quiero saber es porque las reglas del juego deberían ser claras, en el Pliego dice que se debería de adjudicar al que en la sumatoria tenga menor precio, para que esta junta y el ejecutivo no interprete de una manera equivocada esta Resolución de la Contraloría por la cual se le está descalificando, yo creo que el dato estadístico de que nos vamos a ahorrar es sumamente interesante como dato, pero lo que tenemos que saber bien al descalificarle a la menor oferta en la sumatoria de los cuatro tipos de combustibles, mi pregunta específica es si estamos interpretando bien el margen del 15% si no debería ser por la sumatoria o se puede interpretar por cada tipo de combustible. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: El Pliego de Bases y Condiciones en el Punto 3, análisis de los precios ofertados que ha sido aprobado por esta Junta en el in fine establece: el análisis de los precios con esta metodología será aplicado a cada ítems, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por el convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, con esto le respondo a su pregunta concejal, es por cada ítems concejal y está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones debidamente aprobado. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Entonces la UOC con el comité evaluador le descalifica a la otra empresa, ¿es así? **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: En realidad el término descalifica no existe, se recomienda en base al estudio que hemos realizado a ambas carpetas y considerando que Contrataciones Públicas eventualmente en la Hipótesis de adjudicar a la otra empresa va a rechazar la adjudicación por el municipio, por superar el margen del 15%. **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: Primeramente hacer un resumen de lo que entiendo y se remitió en la Junta Municipal, del 100% del informe del uso y utilización de combustible 2022, nosotros dos lotes que fue lo que llamamos a licitación del cual el segundo se declaró desierto en rubro lubricantes, en combustible del uso del 100% lo tuvimos en los tipos de gasoil I y III 91.3% lo que más se utiliza para el funcionamiento de todas las maquinarias del parque automotor de la Municipalidad y el 8.7% se utiliza en nafta, hay 4 ítems, del Lote I, que es lo que estamos discutiendo, si nosotros tomamos en cuenta la sumatoria de las ofertas de Primax de los dos tipos de combustibles tenemos una oferta de 32.939 por litro una oferta menor que las de petróleos del sur, que sumando cada ítems da 34.750gs que sería 2011 en total por litro. Ahora, entiendo yo que el comité evaluador teniendo en cuenta lo que leyó el compañero Fredy y también lo que se establece en contrataciones públicas como atribución del Comité evaluador para tomar la oferta más conveniente a la institución en este caso la Municipalidad, haciendo un resumen nosotros al consumir el 91.3% de gasoil, y el Presentar Petróleos del Sur en ambos ítems menor precio con relación a Primax estamos con una diferencia de Gs. 246 millones y a favor de Primax en nafta pero que es un 8.7% en nafta Gs. 48 millones, en total de diferencia hablando en números de dinero que nosotros podríamos utilizar a favor de la Municipalidad si aprobamos esta adjudicación es de Gs. 197.819.000, entonces presidente teniendo en cuenta que no es una descalificación sino, es la elección de la menor oferta en base a la mayor cantidad o porcentaje mayor de combustible que en este caso es gasoil mociono la aprobación de esta adjudicación. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Ciertamente entre ambas empresas hay una que tiene la menor oferta en el total, también sabemos que la Licitación Pública Nacional no siempre la menor oferta en precio es la que gana sino aquella que cumple con todas las condiciones las ofertas, en ese caso leyendo las fundamentaciones que nos han entregado y las explicaciones escuchadas por el señor presidente, la que presenta mejores condiciones en su propuesta es la empresa Petro Sur S.A, no solamente en el horro y en el combustible tipo I y tipo III que nosotros utilizamos, sino que también completa con las documentaciones requeridas tanto por Contrataciones Públicas, y anexa con los que se le había requerido, asegura la provisión que podamos tener como municipio a parte de ahorrarnos. Yo creo que en el análisis no hay conveniencia en cuanto al ahorro que más consumimos para el municipio, voy por la aprobación de la moción del compañero. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: Habiendo hecho el análisis de esta propuesta que vino del ejecutivo, tenemos en claro lo que decimos, no siempre lo que parece la oferta menor es la más conveniente en este caso tanto el intendente interino como acá la compañera concejal han hecho una explicación demasiado clara, yo quiero simplemente puntualizar. Tenemos como si fuera en el paquete la menor oferta por la empresa Primax, sin embargo haciendo el análisis fino que se realizó en el sentido de que el combustible de los equipos de la Municipalidad mas utilizan y que es el que presento con mayor precio esta empresa, sin embargo un 92% de combustible, sin embargo la nafta en el que bajo su precio se utiliza un 8% por eso digo en el trabajo fino que se hizo de sacar lo utilizado con la cantidad que se utiliza tenemos un beneficio de la empresa que se sugiere la aprobación de la adjudicación en un 197 millones, es decir de que no estamos hablando de que era el precio más bajo, quizás en general pero no en su análisis fino. También, es claro de que en el Pliego siempre se establece de que el comite Evaluador debe hacer el análisis de otros elementos no solamente del precio sino de los otros elementos que se requiere para calificar a las empresas que se presentan, en este caso la empresa sugerida tiene 81 estaciones de servicios en todo el país, entonces los vehículos que serán trasladados en otros puntos del país, podrán cargar desde el punto que se encuentre, sin embargo la empresa no tiene en otros lugares, sin embargo el Pliego habla de que se tiene que hacer convenios con otras estaciones de servicios que en este caso no se presentaron esos convenios, es necesario tener en cuenta, por lo tanto es bueno de que tengamos este tipo de información clara y precisa para no desinformar a la ciudadanía porque en el trabajo que se hizo y celebro el trabajo que realizo Fredy de manera a entender dónde está la situación para evaluar y tener en cuenta la conveniencia de adjudicar a una empresa que en definitiva es la que cumple con las documentaciones como establece el pliego, por lo que mociono la adjudicación así como fue remitida por el ejecutivo.-----

**El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: En el punto 2, la Resolución declara desierto el lote 2 Lubricantes Licitación Publica Nacional N°05/2022 para la Adquisición de Lubricantes y combustibles para la Municipalidad de Encarnación Ad Referéndum, esto refiere a los aceites a los lubricantes que el municipio utiliza y con el mismo criterio con relación al lote 1, hemos declarado desierto dado que las ofertas presentadas por ambas empresas superan el precio referencia en algunas de ellas supera el 57.8% 192.8% en una de las empresas, por otra de las empresas en 309% entonces en el mismo sentido y con el mismo análisis aplicado con relación al lote I, hemos recomendado desierto este lote dado que no podemos adjudicar en base a un criterio un ítems y en base a otro criterio el ítems, entonces por los mismo motivos sugerimos desierto con relación a la Licitación de Lubricantes. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: Mociono la aprobación del segundo ítems. Finalizadas las consideraciones de los Señores Concejales, es llevada a votación la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal por Resolución No. 2000/2023, sancionándose la Resolución respectiva, que en su parte resolutive señala cuanto sigue: **ART. 1°) APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución No. 2000/2023 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022 “PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN AD REFERÉNDUM” - I.D N° 421.629**, conforme al siguiente detalle: **Lote N° 01 – Combustibles**, a favor de la Empresa **PETROLEOS DEL SUR S.A. (PETROSUR S.A.)**, por el monto de su oferta de **Gs. 34.750**, a través de la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** por un monto mínimo de **Gs. 1.250.000.000** y un monto máximo de **Gs. 2.500.000.000**, conforme al Informe No. 01/2023 del Comité de Evaluación.- **Lote N° 02 – LUBRICANTES**, **DECLARAR DESIERTA** conforme al Informe No. 01/2023 del Comité de Evaluación.-----  
**ART. 2°) AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato respectivo con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito.---  
**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
Ausentes con aviso los concejales el Arq. Andrés Morel, Dr. Juan Augusto Lichi, Arq. Keiji Ishibashi.-----  
No habiendo otros temas que tratar, el presidente en ejercicio del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las once horas.-----

**DON JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General Junta Municipal

**Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**  
Presidente Junta Municipal